



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesorio
Interesados	Blanca María Rodríguez Díaz y otros
Causantes	María Cristina Rodríguez Díaz y Mario Rivera Buendía (q.e.p.d.)
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00231-00
Providencia	Auto sustanciación #567
Decisión	Pone en conocimiento y fija fecha.

Entra el Despacho a manifestarse sobre las peticiones y memoriales allegadas por parte de los interesados en el proceso en referencia.

Como primera medida se pone en conocimiento a los interesados en el proceso, la respuesta allegada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia en la cual manifiestan que sobre el caso en particular no es posible atender de manera directa la solicitud ya que los documentos requeridos no reposan en la base de datos de la Superintendencia. Adjunto se encuentra el escrito allegado por la entidad.

Como segunda medida, frente a la solicitud por parte de los apoderados judiciales de los aquí interesados concernientes a **OFICIAR** a la entidad COLFONDOS con el fin de entreguen a disposición del Juzgado y a la cuenta de Depósitos Judiciales del mismo, los dineros que se encuentran a nombre del causante MARIO RIVERA BUENDIA, se ha de declarar improcedente, toda vez que el presente Juzgado no puede tener a su disposición dineros que pertenecen a la sucesión en referencia y serán parte de partición y división de acuerdo a la diligencia de inventarios y avalúos y consecuente trabajo de partición.

Ahora bien, si lo que se busca es no obtener detrimento de los dineros que se encuentra a favor de esta sucesión y hacen parte de la entidad COLFONDOS, las partes de común acuerdo pueden informar quien ostenta la calidad de heredero con administración de bienes en virtud del artículo 496 del CGP y allegar al presente Despacho lo previamente decidido.

Como tercera medida, allegada la publicación conforme lo ordenado en el proceso y, a lo dispuesto en el Art. 490 del CGP, el Juzgado encuentra satisfecho el llamamiento de los acreedores y/o herederos de la Sucesión Intestada, como quiera que fue divulgado en el periódico La Republica con emisión del 17 de julio de 2022, sin que hasta la fecha hubiera concurrido interesado alguno.

A fin de continuar la cuerda procesal, en virtud de los artículos 501 y 507 del CGP, se procede a convocar a la AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS de la SUCESIÓN DE María Cristina Rodríguez Díaz y Mario Rivera Buendía, la cual se fija para el día **cuatro (4) de noviembre de 2022, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 am)**, tal diligencia se celebrará de manera virtual con la aplicación LIFE SIZE, en atención al direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura frente la prestación del servicio de la administración de justicia.



Cabe informar que previo a la diligencia, se enviará del correo institucional del Juzgado a los correos registrados de los intervinientes, el respectivo link del canal virtual que se manejará para la audiencia. Por tal motivo, a fin de evacuarla con éxito, el Juzgado insta a los interesados prestar la debida colaboración, **remitiendo con antelación lo siguiente: I) El proyecto del inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión, junto con los soportes pertinentes; y II) Se requiere que se presente con 5 días de antelación el inventario y los avalúos al Correo del Juzgado. III) Debe presentarse de común acuerdo los inventarios por parte de los interesados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 501 del C.G.P. De existir novedad en el asunto, en los datos del correo electrónico o de existir imposibilidad por falta de herramientas tecnológicas, indicarlo al Despacho.**

Por secretaría infórmese a las partes e indíqueseles los canales disponibles para contacto con el juzgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9a65c273a9bb821416921292b2f0752d5467f4315d7dec6f4af717f9229c7ce**

Documento generado en 07/09/2022 08:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>